



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026 Y APERTURA DEL SOBRE N 2.**

**OBJETO: “MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA SECTOR SAN
CARLOS 45ACN01-1 DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.”**

En Nemocón a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), la Administración Municipal de Nemocón en cabeza del Alcalde Municipal de Nemocón el Dr. CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACON adelanta, Audiencia de apertura del sobre No. 2 de la oferta económica y adjudicación o declaratoria desierto Licitación Pública N° 001 de 2026, programada a través del aplicativo Google meet con el siguiente link: meet.google.com/rbr-nfsu-jqb. En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026, POR PARTE DEL SECRETARIO DE GOBIERNO**
2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.
3. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.
4. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES
5. LECTURA DEL INFORME CONSOLIDADO FINAL
6. OTORGAMIENTO DEL USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES O SUS REPRESENTANTES POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (05) MINUTOS PARA QUE SE PRONUNCIEN EN RELACIÓN A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME PRELIMINAR, SI ALGUIEN LO CONSIDERA.
7. OTORGAMIENTO DEL USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES POR MÁXIMO CINCO (5) MINUTOS PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A RÉPLICA, EN CASO DE HABER SIDO OBSERVADOS EN ESTA MISMA AUDIENCIA POR OTROS PROPONENTES, Y DE ACUERDO A LAS INTERVENCIONES ANTERIORES
8. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA ANALIZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS, LAS RÉPLICAS Y PROYECTAR LA RESPUESTA A LAS MISMAS, POR EL TIEMPO QUE SE ESTIME NECESARIO.
9. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS:
10. APERTURA DEL SOBRE N° 2 - ASIGNACION PUNTAJE A LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y TRASLADO A LOS OFERENTES
- 11. REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026**
12. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.
13. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.
14. RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.
15. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONOMICO DE LA OFERTA DEL PROPONENTE HABILITADO Y TRASLADO A LOS OFERENTES, VERIFICACIÓN ARITMETICA.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

16. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES POR MÁXIMO TRES (3) MINUTOS, CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA, Y HAGAN USO DEL DERECHO A RÉPLICA EN EL EVENTO EN QUE SU OFERTA ECONÓMICA SEA OBSERVADA.
17. SI HUBIERE LUGAR SE SUSPENDERÁ LA AUDIENCIA PARA ANALIZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, POR EL TIEMPO QUE SE ESTIME NECESARIO Y UNA VEZ SE REANUDE LA AUDIENCIA SE DARÁN A CONOCER LAS RESPUESTAS DE LA ENTIDAD Y LAS DETERMINACIONES RESPECTIVAS EN RELACIÓN CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS PROPONENTES.
18. **REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026**
19. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.
20. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.
21. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2026
22. **REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026**
23. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.
24. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.
25. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONOMICO DE LA OFERTA DEL PROPONENTE HABILITADO Y TRASLADO A LOS OFERENTES, VERIFICACIÓN ARITMETICA.
26. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA LP-001-2026
27. OTORGAMIENTO DEL USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES EN CASO TERNER OBSERVADOS EN ESTA MISMA AUDIENCIA Y REPLICAS – PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.
28. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA O SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026
29. TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026, POR PARTE DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

A continuación, Dr. JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ en calidad de Secretario General y de Gobierno, toma la palabra y manifiesta: “procedo a dar apertura a la audiencia de adjudicación o declaratoria desierto Licitación Pública N° 001 de 2026, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA SECTOR SAN CARLOS 45ACN01-1 DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA”**, en virtud con el numeral 2.2. DELEGACIÓN del manual de contratación adoptado mediante la Resolución N°156 del 02 de julio de 2024, en la cual me encuentro delegado como Secretario General y de Gobierno la dirección y realización de todas las audiencias que se desarrollen en virtud de todas las modalidades de selección, y la declaro formalmente instalada siendo las 11:00 AM.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.



A continuación, el Secretario de Gobierno manifiesta que procede a verificar los asistentes a la audiencia.

Por parte de la Entidad se conectan los siguientes funcionarios y contratistas:

JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ, Secretario General y de Gobierno
ANDREA NATALY RODRIGUEZ PENAGOS, Secretaria de Planeación y Obras
LOLA FABIOLA MURCIA PARRA, Secretaria de Hacienda.
ANTONY STEVEN RESTREPO GOMEZ, Profesional (Contratista) de la Secretaria de Planeación e Infraestructura
EMILIA AMALIA RODRIGUEZ BERNAL, Abg - Asesora externa de contratación
YULI ROCIO SCARPETA SCARPETA, Abg contratista de la Secretaría General y de Gobierno.

3. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Se adelanta el llamado de asistencia a los proponentes, para lo cual se hará dos llamados por proponente quien deberán abrir cámara, realizar la presentación y mostrar documento de identidad, en caso de no acudir el representante legal, enviar inmediatamente Poder a través de la plataforma SECOP II para actuar en la audiencia.

Por parte de los proponentes se hacen presentes las siguientes personas:

No.	Nombre Proponente	Identificación	Representante legal	Identificación	Observaciones Asiste / No asiste
1	CONSORCIO VIAS SAN CARLOS 2026	N/A	Miguel Ángel Sáenz Robles	C.C.No.6.772.757	No
2	GRUPO IGNEA SAS	901.166.624-7	Andrés Mauricio Vaca Martínez	C.C 1.088.287.443	No
3	CONSORCIO VIAL COAVA	N/A	Kelly Johanna Grast Sánchez	C.C 52.810.161	Si
4	CHM INGENIERÍA SAS	901.059.450-4	Chelman Robert Higuera Martinez	C.C 79.450.429	No
5	REDEX S.A.S	820.000.817-5	Magda Alejandra Soler Fonseca	C.C 1.052.410.480	Si
6	CONSORCIO NEVIAS	N/A	Edwin Javier Linares Garcia	C.C 1.013.623.379	No
7	CONSORCIO SECTOR W	N/A	Wilver Franciny Russey Ladino	C.C 80.212.380	No
8	PHVA CONSTRUCTORES SAS	900.386.607-1	Kely Yicela Quitian Chila	C.C 1.023.876.148	Si
9	OBINARCO SAS	900.379.968-6	Jorge Yesid Ramírez Fernández	C.C 1.118.167.294	No
10	URBARING SAS	900.423.904-3	Milton Ariel Turriago Romero	C.C 79.954.025	Si
11	CONSORCIO VIANEMO EDPLAQ	N/A	Cesar Augusto Fonseca Gasca	C.C 12.235.424	Si



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

12	CONSORCIO AK3.	N/A	Oscar Javier Martínez Gil	C.C 7.186.526	No
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS	901.362.263-1	German Andrés García Castillo	C.C 3.277.174	Si
14	GMZ CONSTRUCTORES SAS	901.639.965-4	Wilmar Yesid Zaraza Mora	C.C 7.183.193	Si
15	LEEGS INGENIERIA SAS	900.959.395-5	Luis Edgar Eduardo García Santander	C.C 6.763.042	Si
16	CONSORCIO VIAL NEMOCON	N/A	Edwyn Balanta Carvajal	C.C 11.187.033	Si
17	CONSORCIO VIA SAN CARLOS SC	N/A	Marco Antonio Sarmiento Otalora	C.C 79.487.134	No
18	CONSORCIO VIAS DCO-OVA.	N/A	Merly Sandrid Zabaleta Menco	C.C 1.030.663.809	Si
19	CONSORCIO PB 3.	N/A	Gabriela Salgado Pinilla	C.C 1.193.152.458	Si
20	CONSORCIO SAN CARLOS	N/A	Erlingsson Quiroz Hernández	C.C 1.098.703.361	Si
21	CONSORCIO VIA NEMOCON	N/A	Ingrid Lorena Gomez Hernández	C.C 1.069.100.571	Si
22	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	901.621.980-6	Marly Lorena Morales Sánchez	C.C 1.136.884.052	Si
23	CONSORCIO VIA NEMOCON	N/A	Pedro Andrés Ortiz Pastrana	C.C 83.254.416	No
24	CONSORCIO ALTOMIRA	N/A	Frank Freddi Galaraga Scarpetta	C.C 1.193.570.047	No
25	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	900.671.190-4	Kelly Mora Blanco	C.C 1.022.984.885	No
26	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	900.418.702-2	María Alejandra Cárdenas Baracaldo	C.C 1.076.623.941	No
27	CONSORCIO VIAL 45AC RAM.	N/A	Cesar Andrés Cervantes de la Hoz	C.C 1.003.382.384	Si
28	CONSORCIO VIA SAN CARLOS	N/A	Juan Carlos Aragón Pinzón	C.C 80.021.002	No
29	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	830.098.798-0	Luis Carlos Hani Pira	C.C 79.518.636	Si
30	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS NEMOCÓN 2026.	N/A	Marco Antonio Mafioli Martínez	C.C 15.034.029	Si
31	CONSORCIO INCO.	N/A	William Eduardo Lancheros Carvajal	C.C 80.820.484	No



32	COELCI S.A.S.	800.092.661-4	Nelyda Lorena Quinchanegua Pineda	C.C 1.049.607.233	Si
33	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS	N/A	Luis Fernando Mesa Ballesteros	C.C 9.523.864	No
34	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	829.001.295-8	Tania Andrea Miranda Acevedo	C.C 1.005.187.435	No
35	CONSORCIO MPGI NEMOCON	N/A	Brayan Stivens García García	C.C 1.024.488.768	No

4. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES

Se dio inicio al presente proceso de selección, mediante la publicación del estudio previo, análisis del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, el día veinte (20) del mes de mayo del año 2026, documentos que estuvieron publicados, durante mas diez (10) días hábiles, a los cuales fueron presentados observaciones que la entidad respondió dentro del término previsto en el cronograma del proceso, lo que permitió posteriormente dar apertura al proceso de selección mediante Resolución N 206 de fecha 11 de junio de 2026.

Como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 23 de junio de 2026 a las 8:00 a.m, presentándose TREINTA Y CINCO (35) PROPUESTAS; las cuales fueron evaluadas y el informe surtió el respectivo traslado a través de la plataforma SECOP II. habiéndose recibido manifestación respecto al mismo por parte de la Veeduría Ciudadana NO a la corrupción, ante la cual se surtieron traslados y aclaraciones en virtud de la aplicación del debido proceso.

5. LECTURA DEL INFORME CONSOLIDADO FINAL

Se le concede el uso de la palabra a la Arq Natali Rodríguez en calidad de Secretaría de Planeación, quien en uso de la misma manifiesta lo siguiente: “solicito al ing Antony Restrepo que proceda a dar lectura del respectivo consolidado”, a continuación, el referido Ing procede a dar lectura al resumen de los requisitos habilitantes y al puntaje de los aspectos distintos al económico, así:

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	VERIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
2	GRUPO IGNEA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
3	CONSORCIO VIAL COAVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
4	CHM INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
5	REDEX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
6	CONSORCIO NEVIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
7	CONSORCIO SECTOR W	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
8	PHVA CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

9	OBRAS DE INGENIERIA ARQUITECTURA & CONSULTORIAS S.A.S. - SIGLA: OBINARCO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
10	URBANISMO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S - SIGLA URBARING S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
11	CONSORCIO VIA-NEMO EDPLAQ.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
12	CONSORCIO AK3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0,0
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
14	GMZ CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0,00
15	LEEGS INGENIERIA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50,50
16	CONSORCIO VIAL NEMOCON	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0,00
17	CONSORCIO VIA SAN CARLOS SC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	51,50
18	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0,00
19	CONSORCIO PB 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
20	CONSORCIO SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
21	CONSORCIO VIA NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
22	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
23	CONSORCIO VIA NEMOCÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
24	CONSORCIO ALTOMIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
25	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0,00
26	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
27	CONSORCIO VIAL 45AC RAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
28	CONSORCIO VIA SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
29	HAPIL INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
30	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS NEMOCÓN 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
31	CONSORCIO INCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
32	COELCI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
33	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
34	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS - IPES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
35	CONSORCIO MPGI NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50

VERIFICACIÓN	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
CUMPLE	32	31	35
NO CUMPLE	3	4	0



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

RECHAZADO	3	4	0
-----------	---	---	---

6. OTORGAMIENTO DEL USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES O SUS REPRESENTANTES POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (05) MINUTOS PARA QUE SE PRONUNCIEN EN RELACIÓN A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME PRELIMINAR, SI ALGUIEN LO CONSIDERA.

Se otorga el uso de la palabra a los representantes legales de los siguientes proponentes para que formulen sus observaciones:

- GMZ CONSTRUCTORES SAS -
- GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS – Su observación se encuentra relacionada con la aplicabilidad de los precios artificialmente bajos en propuestas que incurran y además de verificar
- LEEGS INGENIERIA SAS -

7. OTORGAMIENTO DEL USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES POR MÁXIMO CINCO (5) MINUTOS PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A RÉPLICA, EN CASO DE HABER SIDO OBSERVADOS EN ESTA MISMA AUDIENCIA POR OTROS PROPONENTES, Y DE ACUERDO A LAS INTERVENCIONES ANTERIORES

Se otorga el uso de la palabra, sin embargo, ningún proponente hace uso de la réplica.

8. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA ANALIZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS, LAS RÉPLICAS Y PROYECTAR LA RESPUESTA A LAS MISMAS, POR EL TIEMPO QUE SE ESTIME NECESARIO.

Se dio una suspensión de 10 Minutos para analizar, verificar y responder las observaciones.

Se reanuda la audiencia con el fin de dar a conocer la posición de la entidad con relación a las observaciones y réplicas presentadas en audiencia.

9. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS:

Se otorga el uso de la palabra al ingeniero Antony Restrepo para brindar las respuestas a las observaciones de la siguiente manera:

1. Respuesta observaciones presentadas por el proponente GMZ Constructores SAS, así:

Se procedió a revisar la información presentada y a realizar nuevamente el cálculo de la capacidad residual de contratación, encontrando que le asiste razón al observante, para lo cual se adjunta la verificación efectuada.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

CAPACIDAD RESIDUAL

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	: CONSTRUCTORES SAS
Capacidad organizacional	\$ 9.005.296.561
Capacidad técnica	30
Capacidad financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 14.893.816.269
Cálculo	\$ 2.216.247.197
Capacidad Residual del Proponente	\$ 2.216.247.197

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 1.922.268.131
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 1.922.268.131

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? **SI CUMPLE**

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el informe consolidado de evaluación, en el sentido de dar como cumplido el requisito correspondiente al K residual de contratación y asignar en consecuencia puntaje al oferente como se muestra a continuación:

PROP.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	RESUMEN EVALUACION TECNICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	REDUCCION DE PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P-14	GMZ CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50

2. Respuesta a observaciones presentada por German García en representación de GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS

De conformidad con el numeral 11 del orden del día se dará lectura al numeral 4.1.4 del documento base en el cual se establece el momento de dar apertura del sobre No 2. Se procederá a verificar si existen ofertas con precios artificialmente bajos.

3. Repuesta a observaciones presentadas por LEEGS INGENIERIA SAS, así:

Se procedió a revisar la información presentada y a realizar nuevamente la verificación del formato No 8, Vinculación con personas de discapacidad, en la cual se valida que si se encuentra el formato y acredita el puntaje. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el informe consolidado de evaluación, en el sentido de dar como cumplido el requisito al requisito del formato No 8 y asignar en consecuencia puntaje al oferente como se muestra a continuación:



PROP.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	RESUMEN EVALUACION TECNICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	REDUCCION DE PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P-15	LEEGS INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50

10. APERTURA DEL SOBRE N° 2 - ASIGNACION PUNTAJE A LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y TRASLADO A LOS OFERENTES

Se procede por parte de la Secretaria de Gobierno a dar lectura del numeral 4.1.4. del documento base de la LP N 01-2026, así:

“4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.



Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.”

Hecha la lectura anterior, se procede a dar apertura de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, por lo tanto, se procede a excluir a los NO HABILITADOS, quedando apertura las siguientes ofertas:

PROP.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	VERIFICACION	Vr. PO.
P-1	CONSORCIO VIAS SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.820.049.768,00
P-2	GRUPO IGNEA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.459.015,00
P-3	CONSORCIO VIAL COAVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.535.353,42
P-4	CHM INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.804.712.688,00
P-5	REDEX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.370.353,00
P-6	CONSORCIO NEVIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.889.064,00
P-7	CONSORCIO SECTOR W	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.809.089.267,53
P-8	PHVA CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.798.676.897,44
P-9	OBRAS DE INGENIERIA ARQUITECTURA & CONSULTORIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.887.708,32
P-10	URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.808.897.923,50
P-11	CONSORCIO VIA-NEMO EDPLAQ.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.789.754.934,00
P-12	CONSORCIO AK3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -
P-13	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.824.082.570,00
P-14	GMZ CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.804.433.469,00

<u>P-15</u>	LEEGS INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.807.553.815,00
<u>P-16</u>	CONSORCIO VIAL NEMOCON	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -
<u>P-17</u>	CONSORCIO VIA SAN CARLOS SC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -
<u>P-18</u>	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -
<u>P-19</u>	Consortio PB 3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.813.922.580,36
<u>P-20</u>	CONSORCIO SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.793.644.809,00
<u>P-21</u>	CONSORCIO VIA NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.806.662.300,24
<u>P-22</u>	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.908.852,18
<u>P-23</u>	CONSORCIO VIA NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.769.870.964,96
<u>P-24</u>	CONSORCIO ALTOMIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.799.626.749,81
<u>P-25</u>	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -
<u>P-26</u>	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.803.660.671,12
<u>P-27</u>	CONSORCIO VIAL 45AC RAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.805.367.494,00
<u>P-28</u>	CONSORCIO VIA SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.767.737.230,96
<u>P-29</u>	HAPIL INGENIERIA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.798.606.319,81
<u>P-30</u>	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS NEMOCÓN 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.818.246.092,00
<u>P-31</u>	CONSORCIO INCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.902.752.082,00
<u>P-32</u>	COELCI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.810.404.516,00
<u>P-33</u>	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.807.043.631,00
<u>P-34</u>	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.773.586.875,71
<u>P-35</u>	CONSORCIO MPGI NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.803.694.829,91

A continuación, se CUMPLE con el traslado de las ofertas económicas a los oferentes y de igual manera a la Secretaría de Planeación solicita suspender la audiencia hasta el día 29 de julio con el fin de realizar la verificación aritmética de cada una de ellas, en caso de la existencia de precios artificialmente bajos realizar los requerimientos y posteriormente realizar la asignación de puntaje de los aspectos económicos.

Por tanto, se da por terminada y suspendida hasta el día 29 de julio de 2026.

11. REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026

En Nemocón a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), la Administración Municipal de Nemocón reanuda la Audiencia adjudicación o declaratoria desierto Licitación Pública N° 001 de 2026, programada a través del aplicativo Google meet.



DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

12. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

A continuación, el Secretario de Gobierno manifiesta que procede a verificar los asistentes a la audiencia.

Por parte de la Entidad se conectan los siguientes funcionarios y contratistas:

JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ, Secretario General y de Gobierno
ANDREA NATALY RODRIGUEZ PENAGOS, Secretaria de Planeación y Obras
LOLA FABIOLA MURCIA PARRA, Secretaria de Hacienda.
ANTONY STEVEN RESTREPO GOMEZ, Profesional (Contratista) de la Secretaria de Planeación e Infraestructura
EMILIA AMALIA RODRIGUEZ BERNAL, Abg - Asesora externa de contratación
YULI ROCIO SCARPETA SCARPETA, Abg contratista de la Secretaría General y de Gobierno.

13. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Se adelanta el llamado de asistencia a los proponentes, para lo cual se hará dos llamados por proponente quien deberán abrir cámara, realizar la presentación y mostrar documento de identidad, en caso de no acudir el representante legal, enviar inmediatamente Poder a través de la plataforma SECOP II para actuar en la audiencia.

Por parte de los proponentes se hacen presentes las siguientes personas:

No.	Nombre Proponente	Identificación	Representante legal	Identificación	Observaciones Asiste / No asiste
1	CONSORCIO VIAS SAN CARLOS 2026	N/A	Miguel Ángel Sáenz Robles	C.C.No.6.772.757	NO
2	GRUPO IGNEA SAS	901.166.624-7	Andrés Mauricio Vaca Martínez	C.C 1.088.287.443	NO
3	CONSORCIO VIAL COAVA	N/A	Kelly Johanna Grast Sánchez	C.C 52.810.161	NO
4	CHM INGENIERÍA SAS	901.059.450-4	Chelman Robert Higuera Martinez	C.C 79.450.429	NO
5	REDEX S.A.S	820.000.817-5	Magda Alejandra Soler Fonseca	C.C 1.052.410.480	NO
6	CONSORCIO NEVIAS	N/A	Edwin Javier Linares Garcia	C.C 1.013.623.379	NO
7	CONSORCIO SECTOR W	N/A	Wilver Franciny Russy Ladino	C.C 80.212.380	NO
8	PHVA CONSTRUCTORES SAS	900.386.607-1	Kely Yicela Quitian Chila	C.C 1.023.876.148	SI
9	OBINARCO SAS	900.379.968-6	Jorge Yesid Ramírez Fernández	C.C 1.118.167.294	NO
10	URBARING SAS	900.423.904-3	Milton Ariel Turriago Romero	C.C 79.954.025	SI



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

11	CONSORCIO VIANEMO EDPLAQ	N/A	Cesar Augusto Fonseca Gasca	C.C 12.235.424	SI
12	CONSORCIO AK3.	N/A	Oscar Javier Martínez Gil	C.C 7.186.526	NO
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS	901.362.263-1	German Andrés García Castillo	C.C 3.277.174	NO
14	GMZ CONSTRUCTORES SAS	901.639.965-4	Wilmar Yesid Zaraza Mora	C.C 7.183.193	SI
15	LEEGS INGENIERIA SAS	900.959.395-5	Luis Edgar Eduardo García Santander	C.C 6.763.042	SI
16	CONSORCIO VIAL NEMOCON	N/A	Edwyn Balanta Carvajal	C.C 11.187.033	NO
17	CONSORCIO VIA SAN CARLOS SC	N/A	Marco Antonio Sarmiento Otalora	C.C 79.487.134	NO
18	CONSORCIO VIAS DCO-OVA.	N/A	Merly Sandrid Zabaleta Menco	C.C 1.030.663.809	NO
19	CONSORCIO PB 3.	N/A	Gabriela Salgado Pinilla	C.C 1.193.152.458	SI
20	CONSORCIO SAN CARLOS	N/A	Erlingsson Quiroz Hernández	C.C 1.098.703.361	NO
21	CONSORCIO VIA NEMOCON	N/A	Ingrid Lorena Gomez Hernández	C.C 1.069.100.571	NO
22	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	901.621.980-6	Marly Lorena Morales Sánchez	C.C 1.136.884.052	NO
23	CONSORCIO VIA NEMOCON	N/A	Pedro Andrés Ortiz Pastrana	C.C 83.254.416	NO
24	CONSORCIO ALTOMIRA	N/A	Frank Freddi Galaraga Scarpetta	C.C 1.193.570.047	NO
25	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	900.671.190-4	Kelly Mora Blanco	C.C 1.022.984.885	NO
26	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	900.418.702-2	María Alejandra Cárdenas Baracaldo	C.C 1.076.623.941	SI
27	CONSORCIO VIAL 45AC RAM.	N/A	Cesar Andrés Cervantes de la Hoz	C.C 1.003.382.384	SI
28	CONSORCIO VIA SAN CARLOS	N/A	Juan Carlos Aragón Pinzón	C.C 80.021.002	NO
29	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	830.098.798-0	Luis Carlos Hani Pira	C.C 79.518.636	SI
30	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS NEMOCÓN 2026.	N/A	Marco Antonio Mafíoli Martínez	C.C 15.034.029	NO
31	CONSORCIO INCO.	N/A	William Eduardo Lancheros Carvajal	C.C 80.820.484	NO
32	COELCI S.A.S.	800.092.661-4	Nelyda Lorena Quinchaneque Pineda	C.C 1.049.607.233	SI



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

33	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS	N/A	Luis Fernando Mesa Ballesteros	C.C 9.523.864	NO
34	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	829.001.295-8	Tania Andrea Miranda Acevedo	C.C 1.005.187.435	NO
35	CONSORCIO MPGI NEMOCON	N/A	Brayan Stivens García García	C.C 1.024.488.768	NO

14. RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSORCIO AK3, mediante el identificador único de radicación CO1.MSG.9771528 con fecha del 28/07/2026 8:28:10 PM

OBSERVACION 01

Estimados señores: OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL en mi calidad de representante legal de CONSORCIO AK3 realizo la siguiente observación al Informe Final de evaluación así:

Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal, conforme lo solicitado

En el informe preliminar de evaluación, se le requirió al proponente subsanar la publicación del documento consorcial en la pagina del SECOP II; al verificar nuevamente la plataforma del SECOP II se evidencia que dicho documento no se encuentra publicado y que por el contrario se evidencia el RUP.

Por lo q incurrió en la causal de rechazo E del numeral 1.15. Del documento base que indica:

"E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."

Observación:

Se solicita a la entidad contratante registrarse a los manuales expedidos por Colombia compra eficiente como es la guía de cargue y presentación de propuestas; toda vez que en esta guía no se contempla la exigencia de publicar el documento consorcial en un lugar diferente al del sobre 1.

Que la entidad contratante al solicitar la publicación de este documento en un lugar diferente al del sobre 1 estaría realizando un prevaricato; saltándose los manuales y guías expedidas por Colombia compra eficiente.

Por cuanto solicito a la entidad contratante se habilite la propuesta presentada por el consorcio al que represento.



RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada por el CONSORCIO AK3 se informa que la misma se presentó de manera extemporánea, esto es fuera de los plazos previstos en el cronograma que rige el proceso de selección. En concepto C-359 de 2024 la ANCE señaló: *“De acuerdo con la explicación precedente, en virtud de los principios de economía y transparencia, los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso; dicha circunstancia implica per se que la observación es extemporánea.*

Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea...”(…)

El oferente allegó observación mediante el secop II el 28 de julio de 2026, estando precluido el término para tal propósito, siendo procedente el rechazo de la misma.

No obstante, lo anterior, es importante señalar al observante que la solicitud realizada en el informe preliminar de evaluación publicado en día 06 de julio de 2026, estaba orientado a solicitar la incorporación del documento consorcial dentro de la creación del usuario en el secop II, no a la presentación del documento como tal.

En este sentido se recuerda al oferente que el pliego de condiciones señalo de manera textual lo siguiente:

“2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.”

En cuanto al documento de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, se indica lo siguiente:

“VII. Uso de la SECOP II.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II.

g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:

(...)

Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.”

“3.3.3. PROPONENTES PLURALES

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la **"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.”

Acorde con la literalidad del pliego de condiciones, la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II, Código CCE-SEC-GI-06, Versión 02, de 29 de mayo de 2024, en la cual se regula el procedimiento para la creación de proponentes plurales dentro de la plataforma.

En la sección correspondiente a la creación del proponente plural, dispone expresamente:

"En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del Proponente Plural, debidamente firmado por cada uno de los integrantes. Este documento es el que le da validez al Proponente Plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere."

Igualmente establece:

"Al momento de registrar o editar la cuenta, el campo de 'Documentos relacionados' será obligatorio y los documentos cargados en éste serán visibles a cualquier usuario que tenga acceso a una cuenta (Entidad Estatal o Proveedor) a través del Directorio SECOP."

En este sentido también, la Agencia Nacional de Contratación, en Concepto C-226 de 2025, sobre la presentación de ofertas mediante figura asociativa indico: “Así, no existe impedimento o prohibición alguna que limite la actividad de los consorcios o uniones temporales a un solo contrato. En consecuencia, es jurídicamente viable que los proponentes plurales presenten propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos con *una o varias* entidades estatales. En este orden, las ofertas serán analizadas de acuerdo con los criterios habilitantes y factores de evaluación del pliego de condiciones o documento equivalente, en el marco de las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y los reglamentos respectivos.

(...)

En todo caso, resulta necesario indicar que **el proponente plural deberá estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee participar, es**



decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso en el que pretende postularse de acuerdo con las condiciones de uso del SECOP II. Considerando lo anterior, si un proponente plural desea participar nuevamente en un proceso de contratación desde la plataforma del SECOP II, tendrá que crear una nueva cuenta en la que cumpla los requisitos para su creación. Por consiguiente, deberá crear una nueva cuenta por cada proceso de contratación en el que participe, pues el sistema no permite que presentar ofertas en más de un proceso de contratación desde una misma cuenta.

(ii) Con respecto al segundo problema jurídico planteado, los consorcios y las uniones temporales son una creación de carácter convencional que se logra mediante un acuerdo de carácter privado en la que concurre la voluntad de los miembros. En este sentido, es viable que sus miembros acuerden modificar el nombre, el porcentaje de participación y su composición para presentar propuesta en un proceso de contratación. Como se señaló antes, se trata de figuras asociativas cuya creación y características dependen de un acuerdo en el que concurre la voluntad de sus integrantes para regular sus características y composición, con el objetivo de facilitar la organización de diversos miembros a efectos de presentar propuesta en procesos de contratación, así como para celebrar y ejecutar contratos estatales. En consecuencia, el acuerdo de voluntades será suficiente para modificar sus condiciones y presentar propuesta en un proceso de contratación.

Sin embargo, es importante tener en cuenta el momento en el cual se pretenda modificar las condiciones del consorcio. **Si el proponente plural se presentó a un proceso de contratación que aún se encuentra en curso, existen ciertos límites, pues el proponente no podrá, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en general del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificar el porcentaje de participación o los miembros de un consorcio o una unión temporal con posterioridad al cierre del proceso en curso. Por cierre del proceso debe entenderse el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.¹**

Expuesto lo anterior, se verifico que al oferente se le solicito vía subsanación en el informe preliminar de evaluación incorporar a la cuenta plural el documento consorcial y no lo hizo. En la respuesta entregada el 14 de julio de 2026, 2:30 p.m. mediante mensaje N° CO1.MSG.9708343, denominado 1. Subsanación .pdf manifiesta que allega documento de conformación consorcial; sin que el mismo hubiere sido incorporado a la cuenta creada en el el SECOP II para la presentación de la propuesta, como lo exige el pliego de condiciones y los documentos de términos y condiciones de uso del secop y demás a los cuales remite el pliego de condiciones.

De otra parte, se constató que desde la misma cuenta de figura plural creada, el oferente ha participado en diferentes procesos, para el Municipio de Nemocón LP-01-2026, se presentó así

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 6 de noviembre de 2008. C.P. William Zambrano Cetina. Rad. 2008-00079-00(1927).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

CONSORCIO AK3

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ALCALDÍA NEMOCON
Calle 3 N° 3-21
Nemocón - Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-001-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA SECTOR SAN CARLOS 45ACN01-1 DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.

Estimados señores:

Los suscritos, ALFONSO GOMEZ LEON, DIANA CAROLINA GOMEZ GUZMAN y OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ALFONSO GOMEZ LEON, AKIABEKI S A S y AVANCEMOS INGENIERÍA CUNDINAMARCA S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽²⁾
ALFONSO GOMEZ LEON	50%
AKIABEKI S A S	40%
AVANCEMOS INGENIERÍA CUNDINAMARCA S.A.S.	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO AK3.
3. El objeto del consorcio es MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA SECTOR SAN CARLOS 45ACN01-1 DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.
4. La duración del consorcio no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL, identificado con C. C. No. 7.186.526 de Tunja, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

ALFONSO GOMEZ LEON 50%, AKIABEKI SAS 40% y AVANCEMOS INGENIERÍA CUNDINAMARCA S.A.S. 10%; no obstante, se corroboró la presentación de ofertas en con el mismo usuario CONSORCIO AK3 participó en la Licitación Pública LP-009-2026, adelantada por el Municipio de Guaduas oferta presentada el 23 de julio de 2026 esto es en fecha posterior a la entrega de ofertas en el Municipio de Nemocón y sin que el proceso se haya culminado, así como en la Licitación Pública LP-AMVL-002-2026, adelantada por el Municipio de Villa de Leyva oferta entregada el 31 de julio de 2026 es decir en forma posterior a la presentación de la oferta en el Municipio de Nemocón, manteniendo los mismos integrantes, pero con una distribución porcentual distinta, así:

ALFONSO GÓMEZ LEÓN: 50 %

AKIABEKI S.A.S.: 10 %

AVANCEMOS INGENIERÍA CUNDINAMARCA S.A.S.: 40 %.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

CONSORCIO AK3

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

Carrera 9 N° 13-11

Villa De Leyva - Boyacá

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-AMVL-002-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION 003 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS (UAE-DNBC) Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACA.

Estimados señores:

Los suscritos, ALFONSO GOMEZ LEON, DIANA CAROLINA GOMEZ GUZMAN y OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ALFONSO GOMEZ LEON, AKIABEKI S A S y AVANCEMOS INGENIERÍA CUNDINAMARCA S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽²⁾
ALFONSO GOMEZ LEON	50%
AKIABEKI S A S	10%
AVANCEMOS INGENIERÍA CUNDINAMARCA S.A.S.	40%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO AK3.
3. El objeto del consorcio es CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION 003 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS (UAE-DNBC) Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACA.
4. La duración del consorcio no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL, identificado con C. C. No. 7.186.526 de Tunja, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

CONSORCIO AK3

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS

Carrera 5 N. 12-04

Guaduas - Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-009-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA SEDE EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

Estimados señores:

Los suscritos, ALFONSO GOMEZ LEON, DIANA CAROLINA GOMEZ GUZMAN y OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ALFONSO GOMEZ LEON, AKIABEKI S A S y AVANCEMOS INGENIERÍA CUNDINAMARCA S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
ALFONSO GOMEZ LEON	50%
AKIABEKI S A S	10%
AVANCEMOS INGENIERÍA CUNDINAMARCA S.A.S.	40%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO AK3.
3. El objeto del consorcio es CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA SEDE EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.
4. La duración del consorcio no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL, identificado con C. C. No. 7.186.526 de Tunja, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Con base en lo expuesto se tiene con claridad varios aspectos que ratifican el rechazo de la oferta dentro del proceso de la referencia:

1.El Consorcio AK3 presentó oferta a través de la plataforma SECOP II, sin adjuntar el documento consorcial exigido en el pliego de condiciones dentro del usuario creado allegando en su lugar el Registro Único de Proponentes (RUP).

2. Igualmente la entidad requirió al proponente subsanar dicha omisión, otorgando el plazo de rigor conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y dentro del término otorgado, el proponente allegó nuevamente el documento consorcial; sin embargo, dicho documento no fue cargado ni vinculado al usuario de SECOP II mediante el cual se presentó la oferta, quedando el requisito habilitante sin acreditarse debidamente dentro del expediente electrónico del proceso.



3. Revisada la plataforma SECOP II, se constató que el Consorcio AK3 ha presentado ofertas en otros procesos de selección utilizando el mismo usuario, en contravención de las condiciones de uso de la plataforma, que exigen la creación de una cuenta independiente para cada proceso de contratación.

4. Que, así mismo, se verificó que para su participación en el presente proceso, el proponente modificó la integración del consorcio respecto de la composición con la que participó en EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, proceso que a la fecha no ha culminado y dicha modificación

Como punto de partida, debe precisarse que el procedimiento adelantado por la Entidad observó en todo momento las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente y el procedimiento transaccional dispuesto para los procesos adelantados a través de la plataforma SECOP II, garantizando al proponente el derecho de contradicción, la oportunidad de subsanar y el respeto por los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso.

Por consiguiente, no puede afirmarse que el requerimiento efectuado por la Entidad corresponda a una exigencia creada discrecionalmente durante la evaluación. Por el contrario, el propio Pliego de Condiciones remite expresamente al cumplimiento del Manual de Uso del SECOP II, y este, a su vez, se desarrolla mediante la Guía de Creación de Proponentes Plurales, en la cual se regula la obligación de soportar documentalmente la creación del proponente plural dentro de la plataforma.

En consecuencia, la actuación de la Entidad no obedeció a la creación de una exigencia adicional ni a la imposición de una formalidad no prevista en la normativa aplicable, sino al ejercicio de la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de controlar que los requerimientos formulados durante la etapa de subsanación fueran atendidos en la forma y dentro de los términos previstos en el Pliego de Condiciones, actuación que constituye una obligación inherente al deber de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el Capítulo II – Elaboración y Presentación de la Oferta, numeral 2.3 del Documento Base, establece que corresponde al proponente estructurar y presentar su oferta conforme a las condiciones de la plataforma SECOP II y cumplir las reglas previstas para la acreditación de los requisitos exigidos en el proceso. Así mismo, el numeral 1.6 – Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones dispone que el proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, adjuntando los documentos soporte de las condiciones que pretenda hacer valer dentro del proceso de selección.

Debe recordarse que la carga de estructurar correctamente la oferta y de atender de manera completa, suficiente y oportuna los requerimientos formulados por la Entidad recae exclusivamente sobre el proponente, en aplicación del principio de autorresponsabilidad que gobierna los procedimientos de selección contractual. Por lo expuesto se mantiene la decisión de la entidad.

Acto seguido, a la Secretaría de Planeación e Infraestructura se concede el uso de la palabra con el fin de dar a conocer las respuestas por parte de la entidad a los requerimientos de los precios artificialmente bajos, adicionalmente respuesta a las observaciones presentadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 899999366-1

Código:	GC-AC-01
Versión:	01
Fecha de emisión	12/07/2024

El ing. Antony Steven Restrepo manifiesta:

RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSTENTACIÓN DE PRECIOS: IPES SAS, mediante el identificador único de radicación CO1.MSG.9765635 con fecha del 28/07/2026 2:43:32 PM allega respuesta

RESPUESTA 01

Constancia de envío

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA SECTOR SAN CARLOS 45ACN01-1 DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA
De: IPES SAS
Usuario: TANIA ANDREA MIRANDA ACEVEDO
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido (28/07/2026 2:43:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9765635
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Requerimiento de precios Artificialmente Bajos para los proponentes 23-28-34

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	RATIFICACIÓN DE PRECIOS.pdf	RATIFICACIÓN DE PRECIOS.pdf	Detalle
	APU_Ratificacion_Precios_Nemocon_LP-001-2026 (1).xlsx	APU_Ratificacion_Precios_Nemocon_LP-001-2026 (1).xlsx	Detalle
	COTIZACION ASFALTOS PAVINSA.pdf	COTIZACION ASFALTOS PAVINSA.pdf	Detalle
	LISTA DE PRECIOS LA QUINTA 2026.pdf	LISTA DE PRECIOS LA QUINTA 2026.pdf	Detalle
	43-62823.pdf	43-62823.pdf	Detalle

Texto de mensaje

VERIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y PRONUNCIAMIENTO

Una vez revisada de manera integral la respuesta presentada por el proponente INGENIERÍA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S., allegada dentro del término otorgado por la Entidad para atender el requerimiento efectuado con ocasión de la posible configuración de un precio artificialmente bajo, así como la totalidad de los documentos aportados como soporte de las explicaciones suministradas, entre ellos el documento de ratificación de precios, el archivo de Análisis de Precios Unitarios (APU), las cotizaciones comerciales y la lista de precios de materiales, el Comité Evaluador procedió a realizar el correspondiente análisis técnico, económico y financiero de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones, el Concepto C-299 de 2022 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.



Del análisis efectuado se evidenció que el proponente ratificó expresamente el valor total de su oferta, manteniendo los precios unitarios inicialmente presentados, y suministró las explicaciones y documentos de soporte requeridos por la Entidad para establecer las circunstancias objetivas que sustentan el valor económico ofertado.

En particular, el proponente explicó las condiciones que le permiten presentar su oferta en el valor propuesto, relacionadas con la optimización de los procesos constructivos, la concentración y eficiencia logística de las actividades de obra, la programación y administración de los rendimientos, la gestión comercial para la adquisición y suministro de materiales, las condiciones económicas obtenidas para los insumos requeridos y la experiencia empresarial en la ejecución de proyectos de infraestructura vial.

De igual manera, fueron aportados los correspondientes Análisis de Precios Unitarios – APU, cotizaciones comerciales y listado de precios de materiales, documentos que permitieron al Comité Evaluador efectuar la verificación de los componentes económicos que estructuran los precios unitarios ofertados y establecer la correspondencia entre los valores presentados y las condiciones económicas explicadas por el proponente.

Como resultado de la revisión efectuada, el Comité Evaluador pudo establecer que la oferta cuenta con una estructura económica coherente, verificable y suficiente para soportar los valores ofertados, identificándose los principales componentes que intervienen en la conformación de los precios unitarios y encontrándose sustentadas las condiciones que permiten al proponente asumir los costos asociados a la ejecución del contrato.

Así mismo, se verificó que las explicaciones suministradas resultan objetivas, razonables y técnicamente sustentables, y que las condiciones económicas manifestadas por el proponente no implican la eliminación de actividades contempladas en el presupuesto oficial, el desconocimiento de las especificaciones técnicas, la disminución injustificada de las cantidades requeridas, la omisión de costos necesarios para la ejecución del objeto contractual o el traslado a la Entidad de obligaciones y riesgos que corresponden al contratista.

De igual manera, del análisis de la documentación aportada no se evidenció que los precios ofertados estén sustentados en circunstancias que puedan comprometer la ejecución adecuada del contrato, ni que su estructuración económica derive del desconocimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales o de cualquier otra obligación legal asociada a la ejecución del objeto contractual.

El Comité Evaluador también verificó que los valores correspondientes a materiales, mano de obra, equipos, maquinaria, rendimientos, costos directos, costos indirectos, AIU y demás componentes considerados en la estructuración económica de la oferta se encuentran incorporados dentro de la propuesta y resultan compatibles con las explicaciones suministradas por el proponente, permitiendo establecer una relación razonable entre el valor ofertado y los costos necesarios para ejecutar las actividades contractuales.

En este sentido, las explicaciones presentadas por INGENIERÍA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S. permiten identificar circunstancias económicas y empresariales concretas



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

que justifican el valor de la oferta, sin que se haya evidenciado una reducción artificiosa o injustificada de los costos que pueda poner en riesgo la ejecución del contrato.

Por consiguiente, luego de realizar la evaluación integral de la información suministrada, el Comité Evaluador determina que el proponente atendió de manera completa, suficiente y satisfactoria el requerimiento formulado por la Entidad, aportando los elementos necesarios para explicar y sustentar la estructura económica de su oferta.

En consecuencia, no se evidencia la configuración de un precio artificialmente bajo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, toda vez que las explicaciones suministradas permiten establecer que el valor ofertado responde a circunstancias objetivas y verificables propias de la estructura económica y operativa del proponente.

Por lo anterior, el Comité Evaluador considera que las explicaciones presentadas son suficientes para desvirtuar la posible existencia de un precio artificialmente bajo, al no identificarse circunstancias que permitan concluir que el valor ofertado sea inviable, insuficiente o que comprometa la correcta, oportuna y adecuada ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto, se tiene por atendido satisfactoriamente el requerimiento formulado por la Entidad, se desvirtúa la posible existencia de un precio artificialmente bajo y, en consecuencia, no se configura causal de rechazo derivada de esta circunstancia.

Por tanto, el proponente INGENIERÍA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S. continúa habilitado frente al análisis de precio artificialmente bajo y podrá continuar en las demás etapas del proceso de selección, sin perjuicio de la verificación y evaluación integral de los demás requisitos habilitantes, factores de ponderación y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se recomienda al Comité Evaluador continuar con la evaluación integral de la oferta presentada por INGENIERÍA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S., incorporando el presente análisis dentro del informe de evaluación correspondiente y teniendo por superado el requerimiento relacionado con la posible existencia de un precio artificialmente bajo.

RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSTENTACIÓN DE PRECIOS: CONSORCIO VIA NEMOCON, mediante el identificador único de radicación CO1.MSG.9773605 con fecha del 29/07/2026 10:58:45 AM

Constancia de envío



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: CONSORCIO VIA NEMOCON
Usuario: ORFI INGENIERÍA S.A.S.
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (29/07/2026 10:58:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9773605
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUSTENTACION PRECIOS-CONSORCIO VIA NEMOCON

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SUSTENTACION PRECIOS - CONSORCIO VIA NEMOCON.rar	SUSTENTACION PRECIOS - CONSORCIO VIA NEMOCON.rar	Detalle

Texto de mensaje

Buenos días

De manera atenta nos permitimos anexar SUSTENTACION PRECIOS-CONSORCIO VIA NEMOCON.

Gracias

VERIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y PRONUNCIAMIENTO

Una vez analizada la respuesta presentada por el CONSORCIO VÍA NEMOCÓN dentro del término otorgado por la Entidad, así como la totalidad de los documentos aportados para sustentar el valor de su oferta económica, el Comité Evaluador efectuó el análisis técnico, económico, financiero y jurídico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Concepto C-299 de 2022 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el proponente presentó una justificación integral de la estructura económica de su oferta, sustentando el valor ofertado mediante la descripción de los factores técnicos, administrativos y financieros que inciden en la determinación de los precios propuestos, acompañando para ello la documentación soporte correspondiente, entre la cual se encuentran la relación y acreditación de maquinaria y equipos propios, los análisis de precios unitarios – APU, así como los documentos que respaldan la disponibilidad de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.

En este sentido, las explicaciones aportadas permiten identificar circunstancias objetivas que justifican el valor de la oferta, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de equipos propios, la estructuración de los costos directos mediante análisis de precios unitarios, la composición del AIU y la metodología utilizada para la determinación de los rendimientos y costos de ejecución, aspectos que constituyen elementos válidos de justificación conforme a los criterios previstos por Colombia Compra Eficiente para el análisis de ofertas con posible precio artificialmente bajo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

Así mismo, el Comité Evaluador no encontró elementos objetivos que permitan concluir que el valor ofertado resulte artificioso, ficticio, carente de sustento económico o insuficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Por el contrario, la información suministrada permite establecer que el menor valor ofertado obedece a condiciones particulares de organización, capacidad operativa, disponibilidad de recursos y estructuración de costos propias del proponente, sin que ello implique, por sí solo, la configuración de un precio artificialmente bajo.

En consecuencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Concepto C-299 de 2022 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, este Comité Evaluador considera que las explicaciones presentadas por el CONSORCIO VÍA NEMOCÓN desvirtúan la presunción de posible precio artificialmente bajo, por cuanto acreditan de manera suficiente la viabilidad técnica, económica y financiera de la oferta y permiten concluir que el precio ofertado no compromete la correcta ejecución del contrato.

Por lo anterior, se tiene por atendido satisfactoriamente el requerimiento formulado por la Entidad y se recomienda aceptar la justificación presentada, razón por la cual la oferta económica del CONSORCIO VÍA NEMOCÓN continuará dentro del proceso de evaluación y hará parte del orden de elegibilidad del presente proceso de selección, sin que exista fundamento técnico o jurídico para su rechazo por la causal de precio artificialmente bajo.

RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSTENTACIÓN DE PRECIOS: CONSORCIO VIA SAN CARLOS, mediante el identificador único de radicación CO1.MSG.9776359 con fecha del 29/07/2026 4:22:15 PM

Constancia de envío

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: CONSORCIO VIA SAN CARLOS
Usuario: JUAN CARLOS ARAGON PINZON
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido 29/07/2026 4:22:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9776359
Tipo de mensaje: General
Asunto: JUSTIFICACION PRECIOS BAJOS

Anexos	Documento	Nombre del documento
	0. Respuesta requerimiento bajos.pdf	0. Respuesta requerimiento bajos.pdf Detalle

Texto de mensaje

VERIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y PRONUNCIAMIENTO

Una vez revisada la respuesta presentada por el CONSORCIO VÍA SAN CARLOS, radicada oportunamente a través de la plataforma SECOP II mediante el mensaje CO1.MSG.9776359, así



como la totalidad de los documentos aportados como soporte de la justificación requerida, el Comité Evaluador procedió a efectuar el análisis técnico, económico, financiero y jurídico de las explicaciones suministradas, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Concepto C-299 de 2022 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el proponente atendió integralmente el requerimiento formulado por la Entidad, allegando un documento técnico de justificación en el que expone las circunstancias objetivas que sustentan el valor ofertado, desarrollando el análisis de la estructura económica de la propuesta, la composición de los costos directos e indirectos, la conformación del AIU, la disponibilidad de maquinaria y equipos, la justificación de los rendimientos, la utilización de mano de obra local, las condiciones comerciales para el suministro de materiales, la experiencia técnica de los integrantes del consorcio y el análisis financiero de la oferta, acompañando dichas explicaciones con los respectivos documentos soporte, análisis de precios unitarios, acreditación de maquinaria y demás anexos que respaldan la viabilidad de la propuesta.

El Comité Evaluador verificó que las explicaciones presentadas permiten identificar una estructura de costos coherente con el objeto contractual y sustentada en circunstancias objetivas propias del proponente, particularmente relacionadas con la disponibilidad de maquinaria propia, la optimización logística derivada de la localización de las fuentes de materiales y plantas de producción, la vinculación de personal de la región, las condiciones comerciales obtenidas con proveedores y la adecuada estructuración de los análisis de precios unitarios, circunstancias que constituyen factores de eficiencia y competitividad reconocidos por la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas como elementos válidos para justificar un menor valor ofertado.

De igual forma, el análisis realizado permitió establecer que la propuesta incorpora los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo los costos directos, los costos indirectos, la administración, los imprevistos y la utilidad, sin evidenciar la omisión de actividades, la subvaloración de recursos indispensables, el desconocimiento de las especificaciones técnicas ni circunstancias que permitan concluir que el precio ofertado resulta artificioso, ficticio o insuficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, el Comité Evaluador considera que las explicaciones allegadas cumplen la finalidad prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que desvirtúan la presunción inicial generada por la metodología estadística utilizada para identificar posibles ofertas con precio artificialmente bajo. En efecto, tanto el Concepto C-299 de 2022 como la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas precisan que la metodología estadística constituye únicamente un mecanismo de identificación preliminar de ofertas susceptibles de análisis, correspondiendo posteriormente a la Entidad evaluar las circunstancias objetivas expuestas por el oferente antes de adoptar una decisión sobre la continuidad o rechazo de la propuesta.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que las explicaciones y soportes aportados por el CONSORCIO VÍA SAN CARLOS acreditan la sostenibilidad técnica, económica y financiera del valor ofertado y permiten establecer que la diferencia frente al Valor Mínimo Aceptable obedece a condiciones objetivas de eficiencia propias del proponente y no a una estructuración artificiosa del precio.



Por lo anterior, se tiene por atendido satisfactoriamente el requerimiento formulado por la Entidad, se desvirtúa la presunción de posible oferta con precio artificialmente bajo y, en consecuencia, la propuesta presentada por el CONSORCIO VÍA SAN CARLOS continuará dentro del presente proceso de selección, manteniéndose habilitada para continuar con la evaluación económica y hacer parte del orden de elegibilidad, al no configurarse las circunstancias previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que justifiquen el rechazo de la oferta por posible precio artificialmente bajo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: GMZ CONSTRUCTORES SAS, mediante el identificador único de radicación CO1.MSG.9773369 con fecha del 29/07/2026 10:38:39 AM

OBSERVACION 01

Buenos días,

Nos permitimos solicitar a la entidad, verificar las ofertas de los proponentes 4, 6 y 35 en el sentido que no se encuentran las respectivas oferta as económicas o sobre No 2 al momento de descargar la totalidad de las ofertas.

A la vez, por favor indicar por este medio la publicación de las mismas.

Cordial saludo,

GMZ CONSTRUCTORES SA

RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada por el proponente GMZ CONSTRUCTORES S.A.S., mediante la cual solicita verificar la publicación de las ofertas económicas (Sobre No. 2) correspondientes a los proponentes No. 4 – CHM INGENIERÍA S.A.S., No. 6 – CONSORCIO NEVIAS y No. 35 – CONSORCIO MPGI NEMOCÓN, el Comité Evaluador se permite manifestar que la misma no está llamada a prosperar, por las siguientes razones:

Verificada la información publicada en la plataforma SECOP II, se constató que los documentos correspondientes a las ofertas económicas (Sobre No. 2) de los proponentes No. 4 – CHM INGENIERÍA S.A.S., No. 6 – CONSORCIO NEVIAS y No. 35 – CONSORCIO MPGI NEMOCÓN sí se encuentran debidamente publicados y disponibles dentro del expediente electrónico del proceso de selección, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad verificó que los documentos correspondientes al Sobre No. 2 de los proponentes referidos fueron cargados oportunamente en la plataforma transaccional SECOP II, encontrándose disponibles para su consulta por parte de los interesados a través del expediente electrónico del proceso.



Así las cosas, no se evidencia omisión alguna por parte de la Entidad respecto de la publicación de dichos documentos, razón por la cual no se hace necesario efectuar una nueva publicación, toda vez que la información solicitada se encuentra incorporada y disponible en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, la observación presentada por GMZ CONSTRUCTORES S.A.S. no prospera, manteniéndose incólume la actuación adelantada por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

15. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONOMICO A LOS OFERENTES, VERIFICACIÓN ARITMETICA.

Se realiza lectura del puntaje asignado en el informe de evaluación por parte del Ing, Antony Steven Restrepo Gómez, contratista de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, de la siguiente manera:

PROP.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	VERIFICACION	Vr. PO.	PONDERACION	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
<u>P-1</u>	CONSORCIO VIAS SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.820.049.768,00	51,50	47,5768532	99,08
<u>P-2</u>	GRUPO IGNEA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.459.015,00	51,50	48,2446110	99,74
<u>P-3</u>	CONSORCIO VIAL COAVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.535.353,42	51,50	48,1067639	99,61
<u>P-4</u>	CHM INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.804.712.688,00	51,50	47,9933291	99,49
<u>P-5</u>	REDEX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.370.353,00	51,50	48,1112444	99,61
<u>P-6</u>	CONSORCIO NEVIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.889.064,00	51,50	48,2329331	99,73
<u>P-7</u>	CONSORCIO SECTOR W	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.809.089.267,53	51,50	47,8744838	99,37
<u>P-8</u>	PHVA CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.798.676.897,44	51,50	48,1572299	99,66
<u>P-9</u>	OBRAS DE INGENIERIA ARQUITECTURA & CONSULTORIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.887.708,32	51,50	48,2329699	99,73
<u>P-10</u>	URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.808.897.923,50	51,50	47,8796797	99,38
<u>P-11</u>	CONSORCIO VIA-NEMO EDPLAQ.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.789.754.934,00	51,50	48,3995044	99,90
<u>P-12</u>	CONSORCIO AK3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

<u>P-13</u>	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.824.082.570,00	51,50	47,4673432	98,97
<u>P-14</u>	GMZ CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.804.433.469,00	51,50	48,0009112	99,50
<u>P-15</u>	LEEGS INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.807.553.815,00	51,50	47,9161787	99,42
<u>P-16</u>	CONSORCIO VIAL NEMOCON	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,00
<u>P-17</u>	CONSORCIO VIA SAN CARLOS SC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,00
<u>P-18</u>	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,00
<u>P-19</u>	Consortio PB 3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.813.922.580,36	51,50	47,7432360	99,24
<u>P-20</u>	CONSORCIO SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.793.644.809,00	51,50	48,2938755	99,79
<u>P-21</u>	CONSORCIO VIA NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.806.662.300,24	51,50	47,9403877	99,44
<u>P-22</u>	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.908.852,18	51,50	48,0966216	99,60
<u>P-23</u>	CONSORCIO VIA NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.769.870.964,96	51,50	47,9403877	99,44
<u>P-24</u>	CONSORCIO ALTOMIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.799.626.749,81	51,50	48,1314369	99,63
<u>P-25</u>	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,00
<u>P-26</u>	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.803.660.671,12	51,50	48,0218964	99,52
<u>P-27</u>	CONSORCIO VIAL 45AC RAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.805.367.494,00	51,50	47,9755479	99,48
<u>P-28</u>	CONSORCIO VIA SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.767.737.230,96	51,50	48,0026086	99,50
<u>P-29</u>	HAPIL INGENIERIA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.798.606.319,81	51,50	48,1591465	99,66
<u>P-30</u>	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS NEMOCÓN 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.818.246.092,00	51,50	47,6258317	99,13



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

P-31	CONSORCIO INCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.902.752.082,00	51,50	45,3310857	96,83
P-32	COELCI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.810.404.516,00	51,50	47,8387684	99,34
P-33	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.807.043.631,00	51,50	47,9300327	99,43
P-34	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.773.586.875,71	51,50	48,1614547	99,66
P-35	CONSORCIO MPGI NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.803.694.829,91	51,50	48,0209688	99,52

16. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES POR MÁXIMO TRES (3) MINUTOS, CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA, Y HAGAN USO DEL DERECHO A RÉPLICA EN EL EVENTO EN QUE SU OFERTA ECONÓMICA SEA OBSERVADA.

CONSORCIO VIAL 45AC RAM

Hace la siguiente observación el representante legal del consorcio Cesar Ansres Cervantes de la Hoz *“El consolidado de la evaluación económica apenas debe de subirse dado que hasta el día de hoy realizamos lo que es la verificación de los precios artificialmente bajos y la entidad hizo su respectiva evaluación de estos mismos precios y dijo cuales si y cuales no.*

El pliego de condiciones es claro cuando dice que luego de realizar esta verificación la entidad va a pronunciarse con respecto a si se publicó antes o después de las tres (3) de la tarde el día hábil siguiente ya sea en el caso uno o el caso dos, que sea el de dos días hábiles siguientes que se tomara la TRM, así como está compartiendo pantalla de la evaluación económica, esta incurriendo en un error, y de hecho aquí el proponente de nombre ingeniería proyecto especializado fue rechazado su precio artificialmente bajos, y aquí estamos viendo en la evaluación que salen todos los 30 proponentes y según lo que compartieron anteriormente decían que ellos estaban rechazados y aquí están saliendo todos.

Entonces solicito a la entidad que haga revisión de esto la TRM que se debe utilizar no es la del día que esta mostrando el ingeniero, después de la apertura porque es que hasta el día de hoy fue que se hizo la consolidación de los precios artificialmente bajos, deben publicar el consolidado de los precios artificialmente bajos hoy ya sea antes de las 3 para tomar la opción uno del día hábil siguiente o después de tres la opción dos, que son los dos días hábiles siguientes “

Segunda intervención:

“tengo una preocupación por parte como proponente hacia la entidad, dado a lo presentado a que los precios artificialmente bajos realizada se haya visto afecta por este supuesto uso de la TRM y que el comité evaluador no haya realizado una correcta evaluación por conocer cual seria la TRM a aplicar esto genera una incertidumbre y vamos a tener que tomar acciones legales

GMZ CONSTRUCTORES SAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

“Es aunado a lo que acaba de manifestar el oferente anterior, es que creo que la entidad esta de pronto interpretando erróneamente el pliego de condiciones, y pues lo que hemos visto en entidades como el ICCU y en muchas, que muchos de nosotros participamos en proceso con diferentes entidades, es que las entidades tienen la obligación de manifestarse respecto a correcciones aritméticas y dar su respuesta respecto a los precios artificialmente bajos para saber que oferentes quedan habilitados, cuales están rechazados como lo manifiesta el pliego de condiciones y ya con un informe económico definitivo, que es el que hace un momento la entidad dejo como en firme, ahí si esperar a que se publique la TRM del día siguiente.

La TRM del día siguiente es hasta cuando la entidad ya deje en firme las correcciones aritméticas y saber quiénes están habilitados y quienes no por precios artificialmente bajos, en ese orden de ideas, para este caso en particular la entidad debe publicar el informe definitivo con las correcciones aritméticas y los tres oferentes que la entidad dejo habilitados por su justificación por sus precios artificialmente bajos y la TRM es la que sale hoy después de las 3 de la tarde y que estaría vigente para el día de mañana.

Entonces creo que todos los oferentes que participamos estamos en concordancia con este criterio, entonces para que la entidad atienda esas observaciones.”

URBARING SAS

“Mi observación va en caminata a lo que han dicho los dos anteriores oferentes, en cuanto al que el pliego de condiciones es claro, como ya ustedes lo leyeron , entonces manifestar que y cito textualmente “la pagina 46 del pliego de condiciones que es el numeral 4.1.4 determinación del método para la ponderación de propuestas económicas donde dice que una vez aperturados los sobres la entidad verificara si procede y determinara las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario conforme a el numeral 4.1.3 que es precios artificialmente bajos.

Posteriormente ¿Qué quiere decir ese posteriormente? Que una vez la entidad haya culminado la etapa de requerir y evaluar esos precios artificialmente bajos, podrá determinar el método de ponderación, en este sentido, la entidad hasta el día de hoy 10 de agosto determinó y se pronunció frente a las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3, hasta hoy conocemos cuales son las ofertas rechazadas por la entidad por pecios artificialmente bajos, por lo tanto hasta hoy se debe definir la TRM que rija para el día hábil siguiente, en ese orden de ideas, si la entidad solicito que se evalué puesto que al determinar que la fecha de TRM que escogieron es la de precios artificialmente bajos, se podría a lucir que esta acomodando o dando favorabilidad a cualquier oferente en virtud de que conocía la TRM para poder descartar cualquier oferta o habilitarla frente los precios artificialmente bajos “

DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

*“Dándole un poco más de respaldo a lo que acaba de decir el proponente **URBARING** en el mismo numeral 4.1.4 menciona que una vez agotado el procedimiento anterior la entidad debe pronunciarse frente a las propuestas que se encuentran rechazadas y las que se encuentran validas , si ese pronunciamiento se hace antes de las tres de la tarde se toma el TRM, cuando se hizo requerimiento*



de los precios artificialmente bajos, se les dio traslado y hoy que se esta haciendo la lista de cuales propuestas son rechazadas y cuales son validadas, a partir de hoy es que se debe hacer y se debe esperar el TRM que rige para el segundo día hábil que sería el verificado en la tarde que rige mañana, esa es la observación al igual que los otros oferentes, debido a que el TRM que esta tomando la entidad definitivamente no es el aplicable y va contravía del pliego de condiciones”

- 17. SI HUBIERE LUGAR SE SUSPENDERÁ LA AUDIENCIA PARA ANALIZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, POR EL TIEMPO QUE SE ESTIME NECESARIO Y UNA VEZ SE REANUDE LA AUDIENCIA SE DARÁN A CONOCER LAS RESPUESTAS DE LA ENTIDAD Y LAS DETERMINACIONES RESPECTIVAS EN RELACIÓN CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS PROPONENTES.**

Se procedió a suspender la audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta para las 2:00 PM del mismo día.

Reanudación de la audiencia siendo las 2:15 PM, El Secretario General y de Gobierno procede a indicar que se suspende la Audiencia hasta el día 11 de agosto de 2026, a las 9:00 AM, con el fin de verificar las respuestas a las observaciones presentadas, por parte de los proponentes.

18. REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026

En Nemocón a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la Administración Municipal de Nemocón reanuda la Audiencia adjudicación o declaratoria desierto Licitación Pública N° 001 de 2026, programada a través del aplicativo Google meet.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- 19. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.**

A continuación, el Secretario de Gobierno manifiesta que procede a verificar los asistentes a la audiencia.

Por parte de la Entidad se conectan los siguientes funcionarios y contratistas:

JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ, Secretario General y de Gobierno
ANDREA NATALY RODRIGUEZ PENAGOS, Secretaria de Planeación y Obras
LOLA FABIOLA MURCIA PARRA, Secretaria de Hacienda.
ANTONY STEVEN RESTREPO GOMEZ, Profesional (Contratista) de la Secretaria de Planeación e Infraestructura
EMILIA AMALIA RODRIGUEZ BERNAL, Abg - Asesora externa de contratación
YULI ROCIO SCARPETA SCARPETA, Abg contratista de la Secretaría General y de Gobierno.

- 20. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

Se adelanta el llamado de asistencia a los proponentes, para lo cual se hará dos llamados por proponente quien deberán abrir cámara, realizar la presentación y mostrar documento de identidad, en caso de no acudir el representante legal, enviar inmediatamente Poder a través de la plataforma SECOP II para actuar en la audiencia.

Por parte de los proponentes se hacen presentes las siguientes personas:

No.	Nombre Proponente	Identificación	Representante legal	Identificación	Observaciones Asiste / No asiste
1	CONSORCIO VIAS SAN CARLOS 2026	N/A	Miguel Ángel Sáenz Robles	C.C.No.6.772.757	NO
2	GRUPO IGNEA SAS	901.166.624-7	Andrés Mauricio Vaca Martínez	C.C 1.088.287.443	NO
3	CONSORCIO VIAL COAVA	N/A	Kelly Johanna Grast Sánchez	C.C 52.810.161	NO
4	CHM INGENIERÍA SAS	901.059.450-4	Chelman Robert Higuera Martinez	C.C 79.450.429	NO
5	REDEX S.A.S	820.000.817-5	Magda Alejandra Soler Fonseca	C.C 1.052.410.480	NO
6	CONSORCIO NEVIAS	N/A	Edwin Javier Linares Garcia	C.C 1.013.623.379	NO
7	CONSORCIO SECTOR W	N/A	Wilver Franciny Russey Ladino	C.C 80.212.380	NO
8	PHVA CONSTRUCTORES SAS	900.386.607-1	Kely Yicela Quitian Chila	C.C 1.023.876.148	NO
9	OBINARCO SAS	900.379.968-6	Jorge Yesid Ramírez Fernández	C.C 1.118.167.294	NO
10	URBARING SAS	900.423.904-3	Milton Ariel Turriago Romero	C.C 79.954.025	SI
11	CONSORCIO VIANEMO EDPLAQ	N/A	Cesar Augusto Fonseca Gasca	C.C 12.235.424	NO
12	CONSORCIO AK3.	N/A	Oscar Javier Martínez Gil	C.C 7.186.526	NO
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS	901.362.263-1	German Andrés García Castillo	C.C 3.277.174	NO
14	GMZ CONSTRUCTORES SAS	901.639.965-4	Wilmar Yesid Zaraza Mora	C.C 7.183.193	NO
15	LEEGS INGENIERIA SAS	900.959.395-5	Luis Edgar Eduardo García Santander	C.C 6.763.042	SI
16	CONSORCIO VIAL NEMOCON	N/A	Edwyn Balanta Carvajal	C.C 11.187.033	NO
17	CONSORCIO VIA SAN CARLOS SC	N/A	Marco Antonio Sarmiento Otalora	C.C 79.487.134	NO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

18	CONSORCIO VIAS DCO-OVA.	N/A	Merly Sandrid Zabaleta Menco	C.C 1.030.663.809	NO
19	CONSORCIO PB 3.	N/A	Gabriela Salgado Pinilla	C.C 1.193.152.458	NO
20	CONSORCIO SAN CARLOS	N/A	Erlingsson Quiroz Hernández	C.C 1.098.703.361	NO
21	CONSORCIO VIA NEMOCON	N/A	Ingrid Lorena Gomez Hernández	C.C 1.069.100.571	NO
22	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	901.621.980-6	Marlly Lorena Morales Sánchez	C.C 1.136.884.052	NO
23	CONSORCIO VIA NEMOCON	N/A	Pedro Andrés Ortiz Pastrana	C.C 83.254.416	NO
24	CONSORCIO ALTOMIRA	N/A	Frank Freddi Galaraga Scarpetta	C.C 1.193.570.047	NO
25	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	900.671.190-4	Kelly Mora Blanco	C.C 1.022.984.885	NO
26	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	900.418.702-2	María Alejandra Cárdenas Baracaldo	C.C 1.076.623.941	NO
27	CONSORCIO VIAL 45AC RAM.	N/A	Cesar Andrés Cervantes de la Hoz	C.C 1.003.382.384	NO
28	CONSORCIO VIA SAN CARLOS	N/A	Juan Carlos Aragón Pinzón	C.C 80.021.002	NO
29	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	830.098.798-0	Luis Carlos Hani Pira	C.C 79.518.636	NO
30	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS NEMOCÓN 2026.	N/A	Marco Antonio Mafioli Martínez	C.C 15.034.029	NO
31	CONSORCIO INCO.	N/A	William Eduardo Lancheros Carvajal	C.C 80.820.484	NO
32	COELCI S.A.S.	800.092.661-4	Nelyda Lorena Quinchaneque Pineda	C.C 1.049.607.233	SI
33	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS	N/A	Luis Fernando Mesa Ballesteros	C.C 9.523.864	NO
34	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	829.001.295-8	Tania Andrea Miranda Acevedo	C.C 1.005.187.435	NO
35	CONSORCIO MPGI NEMOCON	N/A	Brayan Stivens García García	C.C 1.024.488.768	NO

**21. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2026**

☎ 317 639 40 03

✉ contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

🌐 www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.

y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



A continuación, el Secretario de Gobierno concede el uso de la palabra a la Secretaria de Planeación para que proceda a dar lectura de las respuestas a las observaciones presentadas respecto del método de asignación de puntaje a la oferta económica:

Nuevamente se da lectura al numeral 4.1.4. del pliego de condiciones:

“4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.”

Aunado a lo anterior, la ANCE en concepto C-858 de 2025, de fecha 5 de septiembre de 2025, respecto de una pregunta relativa a ¿Cómo operan las reglas para definir el método de ponderación de las propuestas, en la modalidad selección de licitación pública sin documentos tipo y en la licitación de obra pública de infraestructura de transporte con documentos tipo– versión 4?, señalo:

“ (...) ii. El numeral 4.1.4 establece que el día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad responderá y resolverá las observaciones presentadas al informe de evaluación y dará apertura de las ofertas económicas contenidas en los sobres No. 2. Además, “(...) verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3”.

Agotado el procedimiento anterior, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas.
- Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente.
- Si el pronunciamiento se da después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, el numeral 4.1.4 al regular el mecanismo de escogencia del método de ponderación, dispone las reglas que debe seguir la entidad para determinarlo. Lo cual, inicia con el pronunciamiento de la Entidad sobre las propuestas u ofertas económicas rechazadas y las válidas.

Ahora bien, si este pronunciamiento se realiza antes de las 3:00 p.m., la regla contenida en el numeral 4.1.4 establece que se tomará la TRM vigente para el día hábil siguiente. De este modo, fijar una hora límite para el pronunciamiento garantiza que las entidades estatales no puedan conocer anticipadamente la TRM que determinará el método de ponderación, ya que esta es publicada por la Superfinanciera en un momento posterior al pronunciamiento, usualmente entre las 4:00 p.m. y las 6:00 p.m.

(...)

En ese orden de ideas, el numeral 4.1.4 establece que, para poder cumplir con estos supuestos, atendiendo a las particularidades de cada proceso, la entidad podrá suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo estime conveniente. Además, señala que definido el método de ponderación de la oferta este seguirá rigiendo aun cuando se suspenda la audiencia.”



Por lo expuesto se tiene que el día 24 de julio de 2026, la entidad dió lectura de los oferentes habilitados conforme la verificación de requisitos distintos a los contenidos en el SOBRE N 2, procediendo a excluir en la plataforma las ofertas no habilitadas que fueron cinco (5) y a admitir 30 oferentes, respecto de los cuales se dió en la fecha indicada apertura de los sobres N 2.

Posteriormente se dio lectura de los valores totales ofertados por cada uno de los oferentes habilitados, se publicaron en el SECOP II el mismo día cada una de las ofertas económicas admitidas y se dejó constancia del traslado de las mismas a los oferentes, momento en el cual la Secretaría de Planeación solicitó suspender la audiencia con el fin de realizar la verificación aritmética de cada una de las ofertas habilitadas y en caso de existir ofertas con precios artificialmente bajos realizar los requerimientos para posteriormente realizar la asignación de puntaje de los aspectos económicos.

Corolario de lo anterior, se tiene claro que la entidad surtió el 24 de julio la apertura de las ofertas económicas contenidas en los sobres No. 2. Además, pero dado que el análisis de los argumentos expuestos para la justificación de precios artificialmente bajos se presentó el día 10 de agosto, se procede a tomar la TRM que rija para el 12 de agosto de 2026.

En cuanto a la solicitud de URBARING SAS, se precisa que respecto de las ofertas a las cuales se les requirió por precios artificialmente bajos, la entidad informa que no fue rechazada ninguna conforme al análisis presentado por la entidad y leído el día de ayer en la audiencia.

De otra parte se reitera que el comité analizó cada una de las explicaciones brindadas frente a los valores de las ofertas presentadas por CONSORCIO VIA NEMOCON, CONSORCIO VIA SAN CARLOS, y INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS, concluyendo que las explicaciones y soportes allegados fundamentaron los precios ofrecidos. Así mismo se deja constancia que se revisaron aritméticamente las ofertas económicas presentadas y se mantiene la habilitación de los 30 oferentes dados a conocer el 24 de julio de 2026.

Bajo la consigna la audiencia quedará suspendida hasta el día 12 de agosto de 2026, hasta las 11:00 am.

22. REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2026

En Nemocón a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), la Administración Municipal de Nemocón reanuda la Audiencia adjudicación o declaratoria desierto Licitación Pública N° 001 de 2026, programada a través del aplicativo Google meet.

23. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

A continuación, el Secretario de Gobierno manifiesta que procede a verificar los asistentes a la audiencia.

Por parte de la Entidad se conectan los siguientes funcionarios y contratistas:

JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ, Secretario General y de Gobierno
ANDREA NATALY RODRIGUEZ PENAGOS, Secretaria de Planeación y Obras
LOLA FABIOLA MURCIA PARRA, Secretaria de Hacienda.



ANTONY STEVEN RESTREPO GOMEZ, Profesional (Contratista) de la Secretaría de Planeación e Infraestructura

EMILIA AMALIA RODRIGUEZ BERNAL, Abg - Asesora externa de contratación

YULI ROCIO SCARPETA SCARPETA, Abg contratista de la Secretaría General y de Gobierno.

24. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES CONECTADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Se adelanta el llamado de asistencia a los proponentes, para lo cual se hará dos llamados por proponente quien deberán abrir cámara, realizar la presentación y mostrar documento de identidad, en caso de no acudir el representante legal, enviar inmediatamente Poder a través de la plataforma SECOP II para actuar en la audiencia.

Por parte de los proponentes se hacen presentes las siguientes personas:

No.	Nombre Proponente	Identificación	Representante legal	Identificación	Observaciones Asiste / No asiste
1	CONSORCIO VIAS SAN CARLOS 2026	N/A	Miguel Ángel Sáenz Robles	C.C.No.6.772.757	NO
2	GRUPO IGNEA SAS	901.166.624-7	Andrés Mauricio Vaca Martínez	C.C 1.088.287.443	NO
3	CONSORCIO VIAL COAVA	N/A	Kelly Johanna Grast Sánchez	C.C 52.810.161	NO
4	CHM INGENIERÍA SAS	901.059.450-4	Chelman Robert Higuera Martinez	C.C 79.450.429	NO
5	REDEX S.A.S	820.000.817-5	Magda Alejandra Soler Fonseca	C.C 1.052.410.480	NO
6	CONSORCIO NEVIAS	N/A	Edwin Javier Linares Garcia	C.C 1.013.623.379	NO
7	CONSORCIO SECTOR W	N/A	Wilver Franciny Russey Ladino	C.C 80.212.380	NO
8	PHVA CONSTRUCTORES SAS	900.386.607-1	Kely Yicela Quitian Chila	C.C 1.023.876.148	NO
9	OBINARCO SAS	900.379.968-6	Jorge Yesid Ramírez Fernández	C.C 1.118.167.294	NO
10	URBARING SAS	900.423.904-3	Milton Ariel Turriago Romero	C.C 79.954.025	SI
11	CONSORCIO VIANEMO EDPLAQ	N/A	Cesar Augusto Fonseca Gasca	C.C 12.235.424	NO
12	CONSORCIO AK3.	N/A	Oscar Javier Martínez Gil	C.C 7.186.526	NO
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS	901.362.263-1	German Andrés García Castillo	C.C 3.277.174	NO
14	GMZ CONSTRUCTORES SAS	901.639.965-4	Wilmar Yesid Zaraza Mora	C.C 7.183.193	SI



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

15	LEEGS INGENIERIA SAS	900.959.395-5	Luis Edgar Eduardo García Santander	C.C 6.763.042	NO
16	CONSORCIO VIAL NEMOCON	N/A	Edwyn Balanta Carvajal	C.C 11.187.033	NO
17	CONSORCIO VIA SAN CARLOS SC	N/A	Marco Antonio Sarmiento Otalora	C.C 79.487.134	NO
18	CONSORCIO VIAS DCO-OVA.	N/A	Merly Sandrid Zabaleta Menco	C.C 1.030.663.809	NO
19	CONSORCIO PB 3.	N/A	Gabriela Salgado Pinilla	C.C 1.193.152.458	NO
20	CONSORCIO SAN CARLOS	N/A	Erlingsson Quiroz Hernández	C.C 1.098.703.361	NO
21	CONSORCIO VIA NEMOCON	N/A	Ingrid Lorena Gomez Hernández	C.C 1.069.100.571	NO
22	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	901.621.980-6	Marly Lorena Morales Sánchez	C.C 1.136.884.052	NO
23	CONSORCIO VIA NEMOCON	N/A	Pedro Andrés Ortiz Pastrana	C.C 83.254.416	NO
24	CONSORCIO ALTOMIRA	N/A	Frank Freddi Galaraga Scarpetta	C.C 1.193.570.047	NO
25	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	900.671.190-4	Kelly Mora Blanco	C.C 1.022.984.885	NO
26	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	900.418.702-2	María Alejandra Cárdenas Baracaldo	C.C 1.076.623.941	NO
27	CONSORCIO VIAL 45AC RAM.	N/A	Cesar Andrés Cervantes de la Hoz	C.C 1.003.382.384	NO
28	CONSORCIO VIA SAN CARLOS	N/A	Juan Carlos Aragón Pinzón	C.C 80.021.002	NO
29	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	830.098.798-0	Luis Carlos Hani Pira	C.C 79.518.636	SI
30	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS NEMOCÓN 2026.	N/A	Marco Antonio Mafiolí Martínez	C.C 15.034.029	NO
31	CONSORCIO INCO.	N/A	William Eduardo Lancheros Carvajal	C.C 80.820.484	NO
32	COELCI S.A.S.	800.092.661-4	Nelyda Lorena Quinchanequa Pineda	C.C 1.049.607.233	NO
33	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS	N/A	Luis Fernando Mesa Ballesteros	C.C 9.523.864	NO
34	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	829.001.295-8	Tania Andrea Miranda Acevedo	C.C 1.005.187.435	NO



35	CONSORCIO MPGI NEMOCÓN	N/A	Brayan Stivens García García	C.C 1.024.488.768	NO
----	------------------------	-----	------------------------------	-------------------	----

25. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONOMICO A LOS OFERENTES, VERIFICACIÓN ARITMETICA.

Se realiza lectura del puntaje asignado en el informe de evaluación por parte del Ing, Antony Steven Restrepo Gómez, contratista de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, de la siguiente manera:

PROP.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	VERIFICACION	Vr. PO. CORREGIDO	PONDERACION	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
P-1	CONSORCIO VIAS SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.820.048.577,00	51,50	48,0598339	99,5598
P-2	GRUPO IGNEA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.459.015,00	51,50	48,2789654	99,7790
P-3	CONSORCIO VIAL COAVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.536.516,00	51,50	48,4154968	99,9155
P-4	CHM INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.804.712.688,00	51,50	48,4722081	99,9722
P-5	REDEX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.370.353,00	51,50	48,4110288	99,9110
P-6	CONSORCIO NEVIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.887.708,00	51,50	48,2904928	99,7905
P-7	CONSORCIO SECTOR W	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.809.089.268,00	51,50	48,3545241	99,8545
P-8	PHVA CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.798.674.421,00	51,50	48,3654261	99,8654
P-9	OBRAS DE INGENIERIA ARQUITECTURA & CONSULTORIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.795.887.708,00	51,50	48,2904928	99,7905
P-10	URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.808.897.924,00	51,50	48,3596692	99,8597
P-11	CONSORCIO VIA-NEMO EDPLAQ.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.789.754.934,00	51,50	48,1255857	99,6256
P-12	CONSORCIO AK3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,0000
P-13	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.824.082.570,00	51,50	47,9513619	99,4514



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

P-14	GMZ CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.804.433.469,00	51,50	48,4797161	99,9797
P-15	LEEGS INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.807.553.815,00	51,50	48,3958116	99,8958
P-16	CONSORCIO VIAL NEMOCON	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,0000
P-17	CONSORCIO VIA SAN CARLOS SC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,0000
P-18	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,0000
P-19	Consortio PB 3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.813.922.580,00	51,50	48,2245588	99,7246
P-20	CONSORCIO SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.793.644.809,00	51,50	48,2301824	99,7302
P-21	CONSORCIO VIA NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.806.662.300,00	51,50	48,4197840	99,9198
P-22	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.800.908.852,00	51,50	48,4255087	99,9255
P-23	CONSORCIO VIA NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.769.870.965,00	51,50	47,5909160	99,0909
P-24	CONSORCIO ALTOMIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.799.626.750,00	51,50	48,3910337	99,8910
P-25	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	\$ -	0,00	0,000	0,0000
P-26	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.803.660.671,00	51,50	48,5000000	100,0000
P-27	CONSORCIO VIAL 45AC RAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.805.371.680,00	51,50	48,4544881	99,9545
P-28	CONSORCIO VIA SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.767.737.231,00	51,50	47,5335410	99,0335
P-29	HAPIL INGENIERIA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.798.606.320,00	51,50	48,3635949	99,8636
P-30	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS NEMOCÓN 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.818.246.092,00	51,50	48,1083018	99,6083
P-31	CONSORCIO INCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.902.752.082,00	51,50	45,8359794	97,3360
P-32	COELCI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.810.404.517,00	51,50	48,3191577	99,8192
P-33	CONSORCIO VIAL SAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.807.043.631,00	51,50	48,4095302	99,9095



P-34	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.773.588.913,00	51,50	47,6908897	99,1909
P-35	CONSORCIO MPGI NEMOCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.803.697.582,00	51,50	48,4995037	99,9995



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,121.07	12-Ago-2026

26. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA LP-001-2026.

Acto seguido el Ing. Antony Steven Restrepo Gómez, contratista de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, procede a dar lectura a la determinación del orden de elegibilidad de la siguiente manera:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	100

27. OTORGAMIENTO DEL USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES EN CASO TERNER OBSERVADOS EN ESTA MISMA AUDIENCIA Y REPLICAS – PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Se le concede el uso de la palabra a CONSORCIO VIAL 45AC RAM, manifestando:

Quisiera hacer la siguiente observación y es que el municipio de Nuevo está violando el debido proceso, dado que el informe de evaluación número tres, que fue el consolidado de los habilitados y los rechazados fue publicado el día de ayer después de 3 de la tarde, hora exacta 4 horas con 02 minutos, horas de la tarde. La TRM que debe de utilizar es los dos días hábiles después. vigente para poder tomar la TRM y están tomando el día del día siguiente como si se fuese publicado antes de 3 de la tarde. Esa es la observación. Están violando el debido proceso.

Nuevamente manifiesta:

Lo que pasa es que el municipio de Nemocón está violando el debido proceso porque el informe de evaluación número 3 fue publicado el día de ayer después de 3 de la tarde, hora exacta a las 4:02



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

minutos de la hora de la tarde. Como lo bien dice el pliego, al ser publicado después de 3 de la tarde se debe utilizar la TRM que se publique para el segundo día hábil este vigente. Sí. Es por esto que la TRM a utilizar es la que sale el día de hoy a las 3 de la tarde, que es la que registrará para el día de mañana 13 de agosto. Y en el en esta presente evaluación económica están utilizando la el día de hoy. El consolidado de los habilitados y rechazados salió el día de ayer después de 3 de la tarde. Esa es la observación. Están violando el debido proceso.

Se suspende por de 10 a 15 minutos la audiencia para validar que la Secretaría de Planeación haga su correspondiente revisión.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura, se pronuncia frente a la observación, manifestando:

Una vez analicé la observación que eleva el consorcio, no se procede a dar la observación presentada, dado que en la audiencia del día de ayer se realizó la precisión respecto a las ofertas presentadas luego de haber revisado las revisiones aritméticas y los precios artificialmente bajos. Después se determinó el método de ponderación como lo establece en el numeral 4.14., todo ello que esa manera fue previa antes de las 3 de la tarde, dejando constancia en la dentro del desarrollo de la audiencia. También se deja en constancia que antes de eso la audiencia fue suspendida a las 9:25 a y también se mencionó que se dejó constancia que la TRM la que se regía era para el día 12 de agosto antes de la publicación y la publicación y la verificación aritmética que se plasmó ayer en la plataforma no altera el desarrollo de la actuación dentro de la audiencia, solo corresponde a una visibilidad a un documento de su dicha solicitud, como lo establece el consorcio A45. Dado la anterior, no se procede la observación, en consecuencia, se procede con el el proceder de la audiencia.

Se le concede el uso de réplica a CONSORCIO VIAL 45AC RAM, manifestando:

Al culminar la audiencia del día anterior, o sea, el día de ayer, hice también la observación que se publicara el consolidado antes de que fuesen las 3 de la tarde con el fin de que esto mismo sea llevado a cabalidad, porque es que el consolidado debe ser público y montado en la plataforma, si bien eso se llevó en la audiencia, pero el consolidado debe publicarse al momento de la fecha y la hora de que este se publique es que se toma toma la TRM

Se le concede el uso de réplica a GMZ Constructores, manifestando:

Sí, lo que pasa es que la entidad debe dejar en firme y la firmeza que coge o que adquiere el la actuación. Posterior a los a la a los precios artificialmente bajo y correcciones aritméticas debe ser pública en la plataforma SECOP 2 para conocimiento de todos los oferentes y el pliego es claro en manifestar y en expresar que esta actuación debe hacerse pública antes de las 3 de la tarde para poder tomar la TRM del día posterior. ¿Qué pasa? que la entidad casi es más, creo que la TRM salió primero que la entidad antes que la entidad publicara el listado definitivo ya con correcciones aritméticas y pues con su evaluación de precios artificialmente bajos.

Entonces, en este orden de ideas, eh la entidad está viciando el proceso debido a que la TRM debe ser la válida para el segundo día hábil, ya que la entidad posterior a las 3 de la tarde hizo público el informe ya definitivo económico. Entonces sí, para que por favor la entidad lo evalúe. Muchas gracias.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

Se le concede el uso de la palabra a la doctora Emilia Rodríguez Bernal.

Eh, muchas gracias. muy buenos días para todos.

Bueno, para hacer varias eh precisiones, la primera de ellas es que lo que establece el pliego de condiciones eh es que dentro del desarrollo de la audiencia entidad estableció eh primero cuáles eran las ofertas habilitadas y las no habilitadas; Segundo, la entidad procedió en desarrollo de la audiencia a eh pronunciarse sobre las solicitudes que hizo frente a las ofertas que en su momento fueron consideradas de acuerdo pues a las fórmulas que nos determina la misma guía de la Agencia Nacional de Contratación, cuáles tenían eh la condición de precios artificialmente bajos, fueron requeridas, fueron analizadas las respuestas y la entidad se procedió pues a analizar eh y a pronunciarse sobre dichos dichas explicaciones.

Sí. posteriormente, en desarrollo de la misma audiencia y con ocasión de las respuestas brindadas a las diferentes observaciones que se presentaron en torno al método de la eh de la decisión de la escogencia del método de ponderación en el aspecto económico, la entidad también se pronunció eh indicó eh cuál era la cuál sería el método de ponderación, teniendo en cuenta precisamente que ya se había realizado la apertura de los sobres económicos, se había dado la explicación de los precios artificialmente eh bajos, expuso además cuáles eran los valores de cada una de las ofertas, se publicó de manera eh concomitante en el desarrollo de audiencia todas las ofertas económicas para que cada uno de los oferentes pudieran acceder a las ofertas económicas y hacer los correspondientes análisis de las mismas. Se realizó la verificación aritmética y procedió a informar lo correspondiente en desarrollo de la audiencia que se surtió de manera previa a eh las 3 de la tarde.

En consecuencia, cuando hablan de la firmeza, debemos tener en cuenta que el informe de evaluación no es un acto administrativo, ni es un un acto que contenga una decisión de fondo de la entidad, toda vez que la misma norma le permite al ordenador del gasto inclusive eh apartarse de los informes de evaluación cuando así lo tenga a bien dispuesto. Entonces, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del informe de evaluación, e no es que este sea un acto administrativo que requiera tener una firmeza. Eh, se reitera en torno a esto que la que la Secretaría de Planeación eh acaba de indicar que lo que hizo con eh la publicación de un documento no es otra cosa que dar a conocer una postura que se leyó y que se presentó en desarrollo de la audiencia previamente a las 3 de la tarde. lo que pasa es que como en ese mismo horario publicaron la Adenda, pues concomitantemente publicaron un consolidado que ya había sido eh conocido por todos los asistentes en desarrollo de la audiencia.

Entonces, eh lo que quiero eh dejar eh dentro de la trazabilidad y la claridad es precisamente que este documento fue dado a conocer previamente en el desarrollo de la audiencia que el informe de evaluación no es un acto administrativo que

Lo que la norma dice en cuanto al procedimiento de la licitación pública, artículo 30 de la Ley 80 y ley 1882, es que los informes de evaluación se dan a conocer eh para el caso del pliego tipo el informe preliminar por un término de 5 días hábiles eh respecto de las evaluaciones eh que corresponden a los aspectos que contiene el sobre uno.

Posterior se abre el sobre dos en desarrollo de la audiencia y se dan a conocer los precios a los oferentes. Esta actuación se surtió a cabalidad cumpliendo con todo el procedimiento que establece la ley 80. Eh, y en consecuencia eh ratificamos por parte del municipio que la actuación se ha surtido



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-AC-01

Versión: 01

Fecha de emisión 12/07/2024

cumpliendo a cabalidad con la literalidad del pliego de condiciones y con su gestión específica al mismo sin apartarse de su contenido. Muchas gracias por el uso de la palabra.

Siguiendo el orden del día se da lectura de la resolución de adjudicación.

28. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA O SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026

Se procede a dar lectura de la Resolución N° 296 del 12 de agosto de 2026 “Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA SECTOR SAN CARLOS 45ACN01-1 DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.”**, la cual hace parte integral de esta acta.

29. TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez establecido el orden del día establecido, e agradece la participación a los asistentes y se da por terminada la presente audiencia, en constancia se firma a las 12:07 PM, por los aquí intervinientes de la Administración Municipal.